Republica de Colombia Gobernación de Santander	**CARTA**	**CÓDIGO**	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 1 de 3

Bucaramanga, 20 de noviembre de 2026

Señor
CIUDADANO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Asunto: Respuesta caso No. 42617 del 11 de noviembre de 2026, queja por presuntos cobros y aportes económicos para actividades de graduación.

Cordial saludo.

En atención a la queja presentada por usted, mediante la cual pone en conocimiento presuntas prácticas relacionadas con la solicitud de pagos obligatorios que se generan a las familias por concepto de derechos de grado, elaboración e impresión de diplomas y actas, ceremonias y otros trámites administrativos asociados a la graduación, así como el posible condicionamiento de la entrega de títulos o de la participación en los actos de graduación al pago de cuotas o contribuciones económicas, la Secretaría de Educación de Santander, a través del Grupo de Inspección y Vigilancia, se permite informar las actuaciones adelantadas.

Una vez conocida la situación, este Grupo procedió a requerir formalmente al señor, John Norley Bohorquez Jiménez, en calidad de rector del establecimiento educativo, para que, en ejercicio de sus responsabilidades de dirección y administración, imparta las orientaciones e instrucciones necesarias a los directivos docentes, docentes, demás instancias institucionales, incluidos padres de familia y/o acudientes, con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio de gratuidad educativa y evitar que se promuevan, autoricen o faciliten recaudos económicos a las familias para financiar actividades institucionales.

Al respecto, se recordó al rector que, de conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.9 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos estatales deben garantizar la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados entre los grados de transición y undécimo, sin efectuar cobros por concepto de derechos académicos ni servicios complementarios. En consecuencia, la organización de las ceremonias de graduación no puede convertirse en un mecanismo para imponer cuotas, contribuciones o pagos a los estudiantes y sus familias, ni para condicionar su participación a la entrega de recursos económicos o a la adquisición de determinados elementos.

De igual manera, se precisó que los padres de familia, individualmente considerados, así como el Consejo de Padres, no pueden asumir funciones de administración de los recursos institucionales ni organizar mecanismos de recaudo de dinero entre las familias para financiar actividades propias del establecimiento educativo. Las iniciativas autónomas de colaboración deben respetar las disposiciones

legales aplicables y no pueden convertirse en exigencias institucionales, generar obligaciones económicas para otros padres de familia o dar lugar a prácticas de exclusión o diferenciación entre estudiantes. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que puedan desarrollar las asociaciones de padres de familia legalmente constituidas, dentro del marco de su naturaleza jurídica, sus estatutos y la normativa vigente.

Así mismo, se indicó que ninguna propuesta relacionada con la organización de las ceremonias de graduación puede propiciar tratos diferenciados entre los estudiantes, ni establecer condiciones particulares para el uso de determinados espacios, elementos, mobiliario o recursos durante los eventos institucionales, con fundamento en la capacidad de pago o contribución de sus familias. La participación de los estudiantes debe garantizarse en condiciones de igualdad y sin discriminación por razones económicas.

En cuanto a la responsabilidad institucional, se reiteró que corresponde al establecimiento educativo planear y desarrollar las actividades de graduación con fundamento en el principio de gratuidad, los recursos institucionales legalmente disponibles y las disposiciones presupuestales aplicables, bajo criterios de austeridad, pertinencia y uso adecuado de los recursos públicos. Por consiguiente, no deben promoverse gastos suntuosos, decoraciones o adquisiciones innecesarias que impliquen trasladar cargas económicas a las familias. La institución deberá organizar estos actos en los espacios físicos disponibles y adecuados dentro de sus instalaciones o, cuando resulte pertinente, mediante articulación con la Administración Municipal, garantizando las condiciones necesarias para su realización.

De igual forma, se requirió al rector para que socialice las disposiciones sobre gratuidad educativa con los directivos docentes, docentes, Consejo Directivo, Consejo de Padres y demás instancias institucionales; imparta instrucciones para evitar la solicitud o promoción de aportes económicos; informe a la comunidad educativa que la participación en las ceremonias no está condicionada a pagos o contribuciones; y adopte las medidas necesarias para que las actividades de graduación se desarrollen con los recursos institucionales disponibles.

En consecuencia, se informa que el Grupo de Inspección y Vigilancia adelantó las actuaciones administrativas correspondientes, reiterando las obligaciones que le asisten en materia de gratuidad educativa.

Atentamente,

Marggy M. Rodriguez G.

MARGGY MILENA RODRIGUEZ GOMEZ
Líder Grupo de Inspección y Vigilancia

Proyectó: CLARYBEL RANGEL ARIAS - Profesional Universitario - GRUPO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
Elaboró: CLARYBEL RANGEL ARIAS - Profesional Universitario - GRUPO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Republica de Colombia Gobernación de Santander	**CARTA**	**CÓDIGO**	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 3 de 3